



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 23 MAR 2009

VISTO:

El expediente N° 1743/09 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR - S/LIMITACION DE INSCRIPCIONES EN LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE PARA EL NIVEL INICIAL Y LA EGB, A PARTIR DEL 2009"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 estipula que la formación docente para el Nivel Inicial y Primario tendrá una duración de cuatro (4) años;

Que los actuales Diseños Curriculares de las carreras de Formación Docente que preparan para desempeñarse en los citados niveles se encuentran aprobados por las Resoluciones N° 1243/99, N° 195/01 y N° 1627/05 de este Ministerio e incluyen planes de estudio de tres (3) años de duración;

Que el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional establece nuevos requisitos a cumplir para el otorgamiento de validez nacional a los títulos y certificaciones de Formación Docente a partir de la cohorte 2009;

Que se encuentran en proceso de elaboración los Diseños Curriculares Jurisdiccionales para las carreras de Formación Docente para el Nivel Inicial y Primario, en consonancia con las orientaciones y recomendaciones acordadas en el seno del Consejo Federal de Educación, que contemplan la extensión de las carreras a cuatro (4) años académicos;

Que, en consecuencia, resulta preciso limitar la inscripción, a partir del Ciclo Lectivo 2009, en las carreras de Formación Docente para el Nivel Inicial y la Educación General Básica vigentes en la actualidad en el ámbito provincial;

Que, por otra parte, es necesario establecer plazos para que los alumnos actualmente matriculados puedan finalizar sus carreras de formación inicial con los planes de estudio vigentes;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia, de gestión estatal o privada, que dicten carreras

///.



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

///2.

de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación General Básica no inscribirán alumnos aspirantes para ingresar a primer año en el Ciclo Lectivo 2009 con los planes de estudio aprobados por las Resoluciones N° 1243/99, N° 195/01 y N° 1627/05 de este Ministerio.

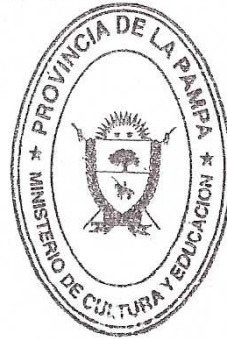
Artículo 2°.- Extiéndese hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2013 el plazo para que los alumnos matriculados hasta el Ciclo Lectivo 2008 inclusive en las carreras citadas en el artículo 1°, concluyan sus estudios con los planes actualmente vigentes y se gradúen con el título de la carrera por la cual optaron al momento de su ingreso.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior a adoptar las estrategias pedagógicas, académicas y administrativas necesarias para acompañar y fortalecer las trayectorias formativas de los alumnos referidos en el artículo 2°, sin resentir las expectativas de logro prescriptas.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior y al Centro Provincial de Documentación Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **316** /09.

/gds.-



NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION